



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONAMEL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio SGA/FAOT/630/2017, de Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo: 1. Cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional 147/2016.	Sin registro

Lo anterior fue recibido el once de diciembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a través del cual envía el cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional 147/2016 y, atento al dictamen presentado el siete de diciembre de este año, por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, por el cual solicita radicar el presente asunto en el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo acordado por los Ministros integrantes de la Segunda Sala en sesión de treinta de agosto del año en curso, y a lo ordenado mediante proveído de ocho de diciembre siguiente, dictado por el Ministro Presidente de la referida Sala, **envíese este asunto al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para su resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo

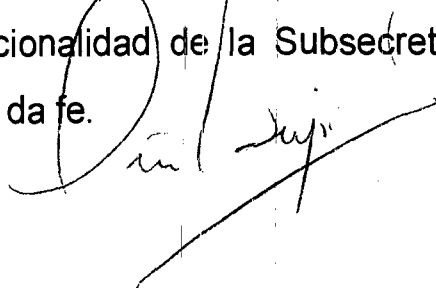
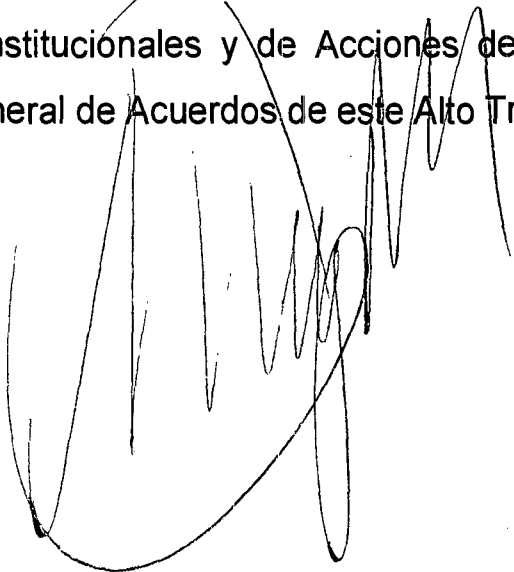
¹Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...] II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016

dispuesto en el Punto Séptimo² del Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD/NNSP

²Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Séptimo. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.